

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-188/2021.

ACTOR: SAID DE JESÚS GODOS
LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: EYERIM
ESPINOSA SOSA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dieciséis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-188/2021.

ACTOR: SAID DE JESÚS GODOS
LUNA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: EYERIM
ESPINOSA SOSA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dieciséis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, P.R. La que acepto de conformidad el uso que se le dan a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-188/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES

ACTOR: SAID DE JESÚS GODOS
LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: EYERIM
ESPINOSA SOSA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRIGUEZ
PERDONOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil
veintiuno. -----

VISTO el escrito signado por el Secretario General de Acuerdos, Israel
Argüello Boy, de trece de septiembre del presente año, con número de
control CT/JUR/005/2021, mediante el cual remite copia certificada del
Acta de Sesión Extraordinaria No. TEEP/CT/EXT/16/2021, lo que consta
en una hoja y sus anexos. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV, incisos a),
b), c), f) y l); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
artículo 3 incisos c) y d) y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; los artículos 1, 3, 5, 6, 8, 325, 338 fracción III, 339
fracción XII, 340 fracción IX, 341, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354,
363, y 367 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y por las
disposiciones legales contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en sus numerales 1, 14 fracción I y XV;
38, 132, 134, 135, 157, 159, 166, 167, 168, 176, 197; el Magistrado
Ponente **ACUERDA**: -----

PRIMERO. TENER al Secretario General de Acuerdos de este organismo
electoral administrativo, remitiendo la información que ha quedado
detallado en la cuenta, lo que se ordena agregar a los autos del
expediente para que surta los efectos legales conducentes. -----

SEGUNDO. CONCEDER, conforme a la pretensión de Said de Jesús
Godos Luna, por cuanto a la expedición de copias certificadas de todo lo
actuado en el expediente de mérito, haciendo la precisión de que las
copias que se entreguen deben ser a su costa y previamente testadas por
cuanto a los datos personales y datos sensibles de terceros distintos al
actor y su representante legal. Respecto de los dispositivos electrónicos
USB, los mismos **no** deberán ser entregados en copia alguna, dado que

su contenido se consignó en sendas diligencias judiciales desahogadas ante la fe de los funcionarios de este organismo jurisdicente que forman parte de constancias, además de que dichos dispositivos, por sus características, son de contenido crucial y delicado por su información y contenido, por lo que su manipulación pudiera ponerse en riesgo, de ahí que con salvedad de lo anterior, se conceden las fotocopias solicitadas, mismas que deberán ser gestionadas y entregadas a través de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, poniéndose a disposición el número telefónico 2222966734, extensión 119 en un horario de diez a quince treinta horas (10:00 a 15:30 horas), a fin de agendar la tramitación en mérito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 212 y 214, 215, 226 y 228 del Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Puebla y el criterio jurisdiccional sostenido en las sentencias SUP-JRC-204/2018 y acumulado y el diverso SUP-JE-78/2019¹ y sus acumulados, conforme a las cuales la máxima autoridad jurisdiccional en el país ha regulado sobre la negativa de copias de probanzas electrónicas, hasta en tanto se emita fallo final de fondo de un asunto, así como el manejo y responsiva que sobre las probanzas electrónicas ha de tenerse en la materia.

TERCERO. RESERVAR sobre la recepción, admisión y cierre de instrucción, del presente recurso de inconformidad.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MAGISTRADO

SECRETARIO INSTRUCTOR



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO.**



**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA.**

¹ En cuya página 23 del fallo se estableció: "No obstante ello, lo anterior no resulta suficiente para modificar o revocar el acuerdo reclamado, en tanto que en él se precisó una segunda razón para negar la autorización de uso de medios electrónicos para la consulta de expedientes que sean de su interés, consistente con el deber que tiene el Tribunal local de resguardar la información confidencial y reservada que obran en sus expedientes..."

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-189/2021.

ACTOR: EYERIM ESPINOSA SOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dieciséis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-189/2021.

ACTOR: EYERIM ESPINOSA SOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dieciséis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
189/2021



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES

ACTOR: EYERIM ESPINOSA
SOSA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE
TEPEYAHUALCO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO Y SAID DE JESÚS
GODOS LUNA.

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRIGUEZ
PERDONOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR:
LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el escrito signado por el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, de trece de septiembre del presente año, con número de control CT/JUR/00672021, mediante el cual remite copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria No. TEEP/CT/EXT/16/2021, lo que consta en una hoja y sus anexos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV, incisos a), b), c), f) y l); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 incisos c) y d) y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 3, 5, 6, 8, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción IX, 341, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354, 363, y 367 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y por las disposiciones legales contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en sus numerales 1, 14 fracción I y XV; 38, 132, 134, 135, 157, 159, 166, 167, 168, 176, 197; el Magistrado Ponente **ACUERDA**:

PRIMERO.TENER al Secretario General de Acuerdos de este organismo electoral administrativo, remitiendo la información que ha quedado detallado en la cuenta, lo que se ordena agregar a los autos del expediente para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. CONCEDER, conforme a la pretensión de Said de Jesús Godos Luna, por cuanto a la expedición de copias certificadas de todo lo actuado en el expediente de mérito, haciendo la precisión de que las copias que se entreguen deben ser a su costa y previamente testadas por cuanto a los datos personales y datos sensibles de terceros distintos al actor y su representante legal. Respecto de los dispositivos electrónicos USB, los mismos **no** deberán ser entregados en copia alguna, dado que su contenido se consignó en sendas diligencias

judiciales desahogadas ante la fe de los funcionarios de este organismo jurisdicente que forman parte de constancias, además de que dichos dispositivos, por sus características, son de contenido crucial y delicado por su información y contenido, por lo que su manipulación pudiera ponerse en riesgo, de ahí que con salvedad de lo anterior, se conceden las fotocopias solicitadas, mismas que deberán ser gestionadas y entregadas a través de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, poniéndose a disposición el número telefónico 2222966734, extensión 119 en un horario de diez a quince treinta horas (10:00 a 15:30 horas), a fin de agendar la tramitación en mérito.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 212 y 214, 215, 226 y 228 del Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Puebla y el criterio jurisdiccional sostenido en las sentencias SUP-JRC-204/2018 y acumulado y el diverso SUP-JE-78/2019¹ y sus acumulados, conforme a las cuales la máxima autoridad jurisdiccional en el país ha regulado sobre la negativa de copias de probanzas electrónicas, hasta en tanto se emita fallo final de fondo de un asunto, así como el manejo y responsiva que sobre las probanzas electrónicas ha de tenerse en la materia.

TERCERO. RESERVAR sobre la recepción, admisión y cierre de instrucción, del presente recurso de inconformidad.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MAGISTRADO



**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO.**

SECRETARIO INSTRUCTOR



**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA.**

¹ En cuya página 23 del fallo se estableció: "No obstante ello, lo anterior no resulta suficiente para modificar o revocar el acuerdo reclamado, en tanto que en él se precisó una segunda razón para negar la autorización de uso de medios electrónicos para la consulta de expedientes que sean de su interés, consistente con el deber que tiene el Tribunal local de resguardar la información confidencial y reservada que obran en sus expedientes".